

ANUNCIO.-

El Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 2 de octubre de 2019, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL DECRETO DEL ILMO. SR. CONCEJAL DE GOBIERNO EN MATERIA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE TREINTA Y OCHO PLAZAS DE POLICÍA, MEDIANTE ACCESO LIBRE Y POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

En relación con la aprobación de la Lista Definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de treinta y ocho plazas de Policía, mediante acceso libre y por el sistema de oposición, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos informa lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio mediante Decreto de fecha 20 de septiembre de 2019, dispuso la aprobación de la Lista Definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo indicado, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 118, de 30 de septiembre de 2019, así como en la página web de esta Corporación.

*II.- La aspirante Doña Tania García Bello, con D.N.I. nº ****3731**, que fue excluida provisionalmente, mediante Decreto de fecha 9 de agosto de 2019 por el siguiente motivo: “No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta. a)”, en el periodo establecido para subsanar los motivos que dieron lugar a la exclusión de los/as aspirantes, presenta justificante de haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen con fecha 28 de agosto de 2019, en el plazo de subsanación, habiendo sido excluida definitivamente a causa de haberlo hecho después de concluir el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera.3.3.-*

III.- Consultadas las instancias que fueron presentadas por los interesados en este procedimiento selectivo antes iniciarse el plazo de presentación de instancias, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos se comprueba que Doña Tania García Bello, con fecha 23 de mayo de 2019 presentó instancia a la que unió, entre otros, el justificante de pago de la referida tasa, con fecha 22 de mayo de 2019, antes del inicio del plazo de presentación de instancias, establecido desde el día 14 de junio, hasta el día 3 de julio de 2019, ambos inclusive, tras la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 141, de fecha 13 de junio de 2019.

IV.- Habiéndose recibido en el referido Servicio varias instancias para participar en el presente proceso selectivo en fecha anterior al inicio del plazo de presentación de las mismas,

Código Seguro De Verificación	oYqhH6NBPxAW8YVP7Wlitw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Alamo Gonzalez - Jefe/a Servicio de Organización y Planificación Recursos Humanos	Firmado	03/10/2019 07:34:19
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oYqhH6NBPxAW8YVP7Wlitw==		





mediante anuncio insertado en la página web de este Ayuntamiento, se informaba a los/as interesados/as lo siguiente: “Los/as interesados/as que presenten instancia con anterioridad a inicio del plazo de presentación de instancias, serán excluidos/as provisionalmente, por haber sido presentadas fuera de plazo, conforme dispone la citada Base Cuarta.”

En el supuesto de estar interesados/as en participar en esta convocatoria, los/as interesados/as que presenten su instancia extemporáneamente, tendrán que hacerlo, nuevamente, dentro de plazo de presentación de instancias, así como aportar la documentación que hubieran adjuntado, siendo, en todo caso, **válido** el abono de la tasa por derechos de examen, si se hubiera efectuado.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

II.- La instancia presentada el día 27 de junio de 2019 por la Sra. García Bello no estaba acompañada del resguardo de haber abonado el importe de la tasa, que había realizado el día 22 de mayo de 2019, aunque sí aportó el resto de la documentación exigida en la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo. La falta de justificación de dicho abono determinó la exclusión provisional de la interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta. a), que establece: “A la instancia se acompañará la siguiente documentación: a) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos conforme al apartado 3.5 de la Base Tercera.”

Este motivo de exclusión no era subsanable mediante el abono, por segunda vez del importe de la tasa por derechos de examen, en el plazo de subsanación de los motivos de exclusión determinados en el Decreto de fecha 9 de agosto de 2019, conforme lo dispuesto en la Base Tercera, que establece: “Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004).” Por ello fue excluida definitivamente mediante Decreto de fecha 20 de septiembre de 2019.

Habiéndose admitido la validez del abono de la tasa por derechos de examen realizado antes del inicio del plazo de presentación de instancias, - a efectos de evitar la duplicidad del ingreso- , aun cuando la Sra. García Bello, no presentó copia del resguardo del abono de la tasa realizado el día 22 de mayo de 2019, este obraba en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, por lo que entendemos que el motivo de exclusión provisional queda subsanado y, por consiguiente, Doña Tania García Bello, debe ser admitida definitivamente.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente el Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, habiéndolo sido para la aprobación de la lista de definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del presente proceso selectivo.”

Código Seguro De Verificación	oYqhH6NBPxAW8YVP7Wlitw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Alamo Gonzalez - Jefe/a Servicio de Organización y Planificación Recursos Humanos	Firmado	03/10/2019 07:34:19
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oYqhH6NBPxAW8YVP7Wlitw==		



Por ello, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, **MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO**

DISPONGO:

Primero.- Rectificar el error material advertido en el Tercero de la parte dispositiva del Decreto del Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio dictado con fecha 20 de septiembre de 2019, mediante el que se aprueba la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios de carrera, **de 38 plazas de Policía**, mediante la **inclusión en la relación de los/as admitidos/as definitivamente de Doña Tania García Bello, con D.N.I. nº ***3731**** y consecuente exclusión de la de excluidos/as.

Segundo.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el transcrito acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: José Manuel Álamo González.

Código Seguro De Verificación	oYqhH6NBPxAW8YVP7W1itw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Alamo Gonzalez - Jefe/a Servicio de Organización y Planificación Recursos Humanos	Firmado	03/10/2019 07:34:19
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oYqhH6NBPxAW8YVP7W1itw==		

